



CONVENIO PARA SUBVENCION
ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL PARA EL CENTRO DE RETOS
MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA

En Buin a 7 SEP 2012 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° . ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y la institución denominada "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA", RUT N° 70.267.000-4, representada legalmente por don ALVARO CHACÓN HIRIART, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado en se acuerda el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: La institución denominada, "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA" ha presentado un proyecto que contiene los objetivos, justificación y costos en actividades, que se entiende forman parte de este convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo para otorgar y entregar una subvención a la "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA" que lleva el número 873 de fecha 15 de Junio de 2012, aprobado a su vez por el Decreto Ex. N° 1.958, de fecha 03 de Julio de 2012. La subvención indicada se otorga a través del Decreto Ex. Número 2501 de fecha 21 de Agosto de 2012.

TERCERO: La Municipalidad entrega a la "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPEERANZA", una subvención por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de Administración y Finanzas, la que deberá ser empleada exclusivamente para el financiamiento de la implementación de sala de clases que consiste en Ampliación de sala de clases, instalación de baños (escusado, lavamanos, vanistorio, mudador, vide, etc.).





CUARTO: La suma indicada en la cláusula anterior será imputada a la asignación presupuestaria 215.24.01.005 "Otras Personas Jurídicas Privadas".

QUINTO: Designese a la Dirección de Administración y Finanzas como Unidad Técnica Municipal responsables de asesorar, a la Institución antes mencionada, en la inversión de los fondos.

SEXTO: La "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA", sólo podrá realizar los gastos propios del objetivo aprobado, e indicado en la cláusula tercera de este convenio, a contar del momento en que perciba el dinero de la subvención.

SEPTIMO: La institución beneficiada deberá rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado directamente a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCIÓN" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada, en todo caso la rendición correspondiente deberá efectuarse dentro del presente año.

OCTAVO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio por concepto de subvención.

NOVENO: Se deja expresa constancia que la "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA" toma conocimiento de la condición que en este convenio se establece, que es el cumplimiento del objetivo mencionado en la cláusula tercera de este convenio, por la cual no podrá solicitar nuevas subvenciones o aportes sin que acompañe previamente la correspondiente rendición de la subvención o aporte recibido con anterioridad.

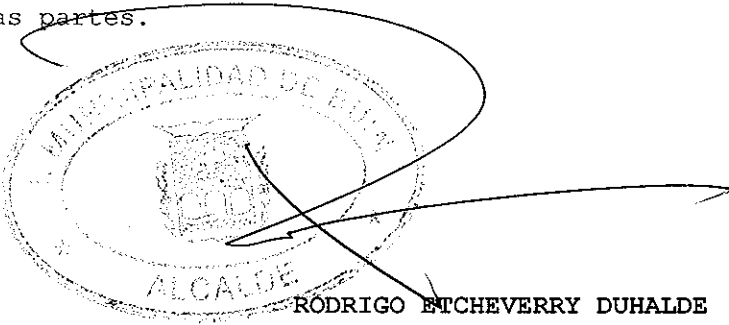
DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se otorga en 5 (cinco) ejemplares, quedando uno en poder de la entidad subvencionada y el resto en poder de la Municipalidad.





DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Rodrigo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, y la personería de don Álvaro Chacón Hiriart, para representar legalmente a la Institución "FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA", consta en Certificado de vigencia del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de Julio de 2012, los que no se agregan en este acto por ser conocidos por las partes.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

ÁLVARO CHACÓN HIRIART
REPRESENTANTE

FUNDACIÓN DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO COANIL, PARA EL CENTRO DE RETOS
MÚLTIPLES LUZ Y ESPERANZA

SECMU	JURIDICA	CONTROL	DAF
Contrato N° <u>77</u>			
Buin <u>14 SEP 2012</u>			

BJS/cgc

Distribución:

- Fundación de ayuda al niño limitado Coanil
- DAF
- SECMU
- Control
- Archivo Jurídica